



ACUERDO No. CG-316/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 3 de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2014, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la contratación de la empresa PoderNet, para realizar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que a las autoridades electorales locales les corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional Electoral.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-316/2015

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciaría en la primera semana de octubre del año 2014.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SEXTO. Que en el Considerando Tercero párrafos sexto, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo INE/CG260/2014, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se establece la necesidad de integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor y la realización de pruebas y simulacros, que garanticen en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito Federal y en cada una de las Entidades Federativas.

SÉPTIMO. Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación, operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.

OCTAVO. Que el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG260/2014, por el Instituto Nacional Electoral, establece que, el Consejo General del Instituto y de los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

NOVENO. Que conforme al artículo 26, fracción I, de los Lineamientos anteriormente citados, entre las funciones del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, está la de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

Que con fundamento en el precepto anterior, el Comité realizó un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, con la finalidad de identificar los activos a proteger o evaluar inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares que habrá de implementar el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo domingo 7 de Junio del 2015, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en los 112 municipios de la Entidad.

Que la evaluación de riesgos involucra comparar el nivel del mismo detectado durante el proceso de análisis, con criterios de riesgo que se establecerán en el citado documento.

Que los resultados que se obtengan en el análisis, permitirán el desarrollo de un plan de seguridad orientado a prevenir los riesgos identificados mediante medidas específicas, que involucren identificar el conjunto de opciones que existen para evaluarlos, preparar y ejecutar un plan de contingencia para su tratamiento.

DÉCIMO. Que el artículo 39 de los multicitados Lineamientos, establece que se deberá diseñar un plan de seguridad basado en los resultados del análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita llevar a cabo la implementación del control en los distintos procesos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.

Que en este sentido, una vez analizados los posibles factores de riesgo que podrían interferir en el funcionamiento del PREP, es conveniente aprobar un Plan de Seguridad que contenga las medidas que habrán de implementarse para aceptar, mitigar, diferir o resolver cada uno de los riesgos identificados que pudiesen entorpecer el funcionamiento del PREP, lo que permitirá junto con la implementación de un plan de continuidad el funcionamiento continuo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos del PREP, se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

Que después de ser analizados los posibles factores de riesgo que podrían interferir en el funcionamiento del PREP y una vez que se determinaron las medidas de seguridad que habrán de implementarse para aceptar, mitigar, diferir o resolver cada uno de los riesgos identificados que pudiesen entorpecer el funcionamiento del PREP, se requiere la implementación de un Plan de Continuidad que definirá cuales son las acciones que deberán implementarse para garantizar las ejecuciones de los procesos de Acopio, Digitalización, Captura, Verificación y Publicación de los resultados del PREP, en caso de suscitarse alguna situación adversa o de contingencia, mismo que será parte de la capacitación al personal correspondiente en su implementación. Dicho plan deberá ser puesto en ejecución durante los simulacros que se realicen.



ACUERDO No. CG-316/2015

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104 inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones III y XVI; y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; Considerandos Sexto, Décimo Primero y Décimo Segundo, del Acuerdo número INE/CG260/2014; 1, 14, 26 fracción I, 39 y 40 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Seguridad, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 2.

TERCERO. Se aprueba el Plan de Continuidad, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-316/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN